



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LORENT PAOLA CHAPARRO BUSTOS
DEMANDADO: CORPORACIÓN UNIVERSAL SAS
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2021-00570**

SECRETARÍA. BOGOTÁ D.C., 27 de mayo de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda nos correspondió por reparto y hay solicitud de retiro de la demanda. Sirvase Proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil dos (2022)

Visto el informe secretarial que antecede sería lo pertinente avocar conocimiento dentro del presente proceso, sino fuera porque una vez revisadas las diligencias encuentra el Despacho que carece de competencia para tramitarlo, por cuanto en primera medida el domicilio de la demandada en el municipio de Chía Cundinamarca, de igual manera la prestación del servicio se llevó en dicha municipalidad de conformidad con lo señalado en el acápite de notificaciones y de hechos respectivamente, a su vez en el acápite de competencia se indica claramente que el conocimiento le correspondería al Circuito Judicial de Zipaquirá.

Por lo anterior y conforme lo preceptuado en el artículo 5 del Decreto Ley 2158 del 24 de junio de 1948, que en su tenor literal dispone:

“ARTICULO 5o. COMPETENCIA POR RAZÓN DEL LUGAR. *<Artículo modificado por el artículo [45](#) de la Ley 1395 de 2010, que corresponde a la modificación introducida por el artículo [3](#) de la Ley 712 de 2001, es el siguiente:> La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.”*

En consecuencia, se dispondrá remitir el litigio a la oficina Judicial de reparto del Circuito Judicial de Zipaquirá Cundinamarca, para que sea repartido entre los juzgados Laborales de dicha ciudad y de esta manera se trámite ante el Juez competente.

Por lo anterior el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia para tramitar la demanda ordinaria laboral impetrada por LORENT PAOLA CHAPARRO BUSTOS contra de **CORPORACIÓN UNIVERSAL SAS**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: REMITIR el presente proceso a la oficina Judicial de reparto del Circuito Judicial de Zipaquirá Cundinamarca para que proceda a repartir el presente proceso entre los Juzgados Laborales del Circuito de dicho municipio.

TERCERO. LIBRAR los oficios correspondientes.

CUARTO. REALIZAR las desanotaciones en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 01 de octubre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 178 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef93fa7e36d29f8354298928f017ec3a8ed35348b5ebffd578d1e68b9db70976**

Documento generado en 01/11/2022 07:20:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: AURA MARÍA CASTILLO HERNÁNDEZ
DEMANDADO: VIGILANCIA GUAJIRA LTDA
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2021-00574**

SECRETARÍA. BOGOTÁ D.C., 22 de mayo de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda nos correspondió por reparto y hay solicitud de retiro de la demanda. Sirvase Proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil dos (2022)

Visto el informe secretarial que antecede en primera medida se le reconocerá personería adjetiva para actuar a la abogada ISABEL CRISTINA HERRÁN ENCISO identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.421.121 y portador de la tarjeta profesional No. 112.900 del CS de la J como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines a los que se contrae el memorial poder.

Ahora bien en cuanto a la admisibilidad de la demanda a la jurisdicción se observa que la misma no cumple con los requisitos formales dispuestos en los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001 que modificó los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social y del Decreto 806 de 2020 aplicable para la presentación de la demanda, actualmente la Ley 2213 de 2022, en cuanto a:

- Aporte trámite de notificación a los demandados, lo anterior, según lo preceptuado en el artículo 6 del decreto 806 de 2020, actualmente artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior se **INADMITE** (devuelve) la demanda y de conformidad con lo previsto en el art. 28 del C.P.T. y de la S.S., se concede el término de cinco (5)

días para que se subsane las deficiencias indicadas. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 01 de octubre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 178
dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la
página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 319182bb904d5ee3f51366c50f64beb0a5579cb27b54fc6350cd512c3dc76664

Documento generado en 01/11/2022 07:20:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: SANDRA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO: CODENSA SA ESP
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2021-00578**

SECRETARÍA. BOGOTÁ D.C., 22 de mayo de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda nos correspondió por reparto y hay solicitud de retiro de la demanda. Sirvase Proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil dos (2022)

Visto el informe secretarial que antecede en primera medida se le reconocerá personería adjetiva para actuar a la abogada YUDY PATRICIA CALDERÓN SILVA identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.006.598 y portadora de la tarjeta profesional No. 139.036 del CS de la J como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines a los que se contrae el memorial poder.

Ahora bien en cuanto a la admisibilidad de la demanda a la jurisdicción se observa que la misma no cumple con los requisitos formales dispuestos en los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001 que modificó los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social y del Decreto 806 de 2020 aplicable para la presentación de la demanda, actualmente la Ley 2213 de 2022, en cuanto a:

- Aporte trámite de notificación a los demandados, lo anterior, según lo preceptuado en el artículo 6 del decreto 806 de 2020, actualmente artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior se **INADMITE** (devuelve) la demanda y de conformidad con lo previsto en el art. 28 del C.P.T. y de la S.S., se concede el término de cinco (5)

días para que se subsane las deficiencias indicadas. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 01 de octubre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 178
dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la
página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc2e2a6d538e83ce1f00f7945bccc18e60fef67b70a402c9de98613317e7edca**
Documento generado en 01/11/2022 07:20:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MERCEDES AROCA FAJARDO
DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2021-00584-00**

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., 27 de mayo de 2022 En la fecha pasa al Despacho del señor Juez informando que la presente demanda se encuentra pendiente de su estudio de admisibilidad. Sírvasse proveer

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil dos (2022)

Visto el informe secretarial, se observa que el escrito de demanda cumple con los lineamientos fijados por el Art. 25 del CPTSS, por lo que se ordena **ADMITIR** la presente demanda ordinaria laboral instaurada por **MERCEDES AROCA FAJARDO** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA.**

A su vez reconocer al abogado **CARLOS ALFONSO RUIZ BECERRA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.764.219 y portador de la tarjeta profesional No. 83.476 del CS de la J como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines a los que se contrae el memorial poder.

En consecuencia córrase traslado notificando a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA** de forma personal, en los términos de los artículos 29 y 41 del CPTSS **y/o** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por su parte dado que figura como demandada al interior de la presente acción la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, se le notificará personalmente y se correrá traslado de la demanda de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del CPTSS, debiendo notificar a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, tal y como lo enseña el artículo 612 del CGP, aplicable al procedimiento laboral por autorización de los artículos 40, 48 y 145 del CPTSS.

Igualmente se requiere a la parte demandada para que allegue con la contestación de la demanda, todos las pruebas preconstituidas y documentos que tenga en su poder, relacionados con el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 01 de octubre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 178 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ff484e06467504673c086ab891aeaac8361e8ef6ff55eb2a31ea0d77ccb148b**

Documento generado en 01/11/2022 07:20:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: BETTY ROSA GARCES CERVANTES
DEMANDADO: PORVENIR SA
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2021-00578**

SECRETARÍA. BOGOTÁ D.C., 27 de mayo de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda nos correspondió por reparto y hay solicitud de retiro de la demanda. Sirvase Proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil dos (2022)

Visto el informe secretarial que antecede en primera medida se le reconocerá personería adjetiva para actuar a la abogada MÓNICA ROCIO RODRÍGUEZ CAMACHO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.420.311 y portadora de la tarjeta profesional No. 196.176 del CS de la J como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines a los que se contrae el memorial poder.

Ahora bien en cuanto a la admisibilidad de la demanda a la jurisdicción se observa que la misma no cumple con los requisitos formales dispuestos en los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001 que modificó los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social y del Decreto 806 de 2020 aplicable para la presentación de la demanda, actualmente la Ley 2213 de 2022, en cuanto a:

- Aporte trámite de notificación a los demandados, lo anterior, según lo preceptuado en el artículo 6 del decreto 806 de 2020, actualmente artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
- Aporte certificado de existencia y representación de la persona jurídica de derecho demandada con fecha de expedición no superior a 30 días, el que

fue allegado con la demanda data del año 2020.

Por lo anterior se **INADMITE** (devuelve) la demanda y de conformidad con lo previsto en el art. 28 del C.P.T. y de la S.S., se concede el término de cinco (5) días para que se subsane las deficiencias indicadas. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 01 de octubre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 178
dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la
página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 522cdde062c375a29ba2a2f8ed96ae7fdff154b1d06cea853df0b97c0571767c
Documento generado en 01/11/2022 07:20:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>